

**RESOLUCIÓN No. 1300**  
**( 18-OCTUBRE-2022 )**

*Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de alquiler o arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa*

**LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**  
**( E )**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución No 094 de 2020 y la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020, y la Resolución N° 986 del 18 de agosto de 2022 "por medio de la cual se hace un encargo de funciones a una empleada del Instituto Distrital de las Artes - Idartes".

**CONSIDERACIONES:**

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante el Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1493 de 2021. Señala como OBJETIVO: “ El objetivo de esta leyes reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes”.

Que así mismo, el literal f del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, se entiende por Escenarios Habilitados: “(...) escenarios habilitados aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondientes. Hacen parte de los escenarios habilitados los teatros, las salas de conciertos y en general las salas de espectáculos que se dedican a dicho fin”.

Que el Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, Teatro el Ensueño, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para

**RESOLUCIÓN No.1300**  
( 18-OCTUBRE-2022 )

Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."

Que dentro del citado Plan de Desarrollo encontramos la meta trazadora N° 24 denominada: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro", la cual tienen como indicador: "Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales".

Que de igual forma dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa N° 21 denominado "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural", el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el proyecto de inversión 7614 Transformación de la Red de Equipamientos para su consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C. tiene como objetivo generar una RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES SUSTENTABLES que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural. En su enfoque buscamos que la Red De Equipamientos Culturales Sustentables, que tiene a su cargo los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, desarrolle acciones que fortalecen el encuentro de los bogotanos con el arte, la ciencia y la tecnología.

El Teatro al Aire libre La Media Torta es un escenario popular abierto a todos los públicos que se ha ido acoplado al devenir de los tiempos y a sus consecuentes cambios culturales, diversificando su programación y promoviendo nuevos talentos e iniciativas artísticas, la tradición musical es uno de los pilares de la programación del escenario que celebra anualmente sus Tortazos, eventos con programación especial, dedicada a públicos especiales como el Tortazo Día de la Madre, el Tortazo de la Virgen del Carmen, Tortazo a la Plancha o el Tortazo Popular.

Que la empresa TAKE ONE PRODUCTIONS SAS identificada con NIT 900.451.369-1 representada legalmente por la señora YURIBETH DEL VALLE SUAREZ BELLO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.846.637, solicitó bajo la modalidad de ARRENDAMIENTO sin venta pública de boletería con exhibición publicitaria y/o promoción básica, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, para llevar a cabo el evento "STAND UP COMEDY HASSAM", el cual será ejecutado de manera presencial los días 26 y 27 de octubre de 2022, aclarando que el día 26 de octubre de 2022, se llevará a cabo el montaje y el día 27 de octubre de 2022 el desarrollo del evento.

Que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, "Por medio del se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Distrital" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: " i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece "arrendamiento de bienes inmuebles".

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, se hace necesario contratar bajo la modalidad de arrendamiento sin venta pública de boletería con exhibición publicitaria y/o promoción básica, a la empresa TAKE ONE PRODUCTIONS SAS identificada con NIT 900.451.369-1 representada legalmente por la señora YURIBETH DEL VALLE SUAREZ BELLO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.846.637, para llevar a cabo el evento "**STAND UP COMEDY HASSAM**", el

**RESOLUCIÓN No.1300**  
**( 18-OCTUBRE-2022 )**

cual será ejecutado de manera presencial los días 26 y 27 de octubre de 2022, aclarando que el día 26 de octubre de 2022, se llevará a cabo el montaje y el día 27 de octubre de 2022 el desarrollo del evento.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal i), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de alquiler.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de arrendamiento sin venta pública de boletería con exhibición publicitaria y/o promoción básica, a la empresa TAKE ONE PRODUCTIONS SAS identificada con NIT 900.451.369-1 representada legalmente por la señora YURIBETH DEL VALLE SUAREZ BELLO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.846.637, para llevar a cabo el evento "**STAND UP COMEDY HASSAM**", el cual será ejecutado de manera presencial los días 26 y 27 de octubre de 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Determinése para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i, numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la páginas Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co), así como también en Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 18-OCTUBRE-2022

**CÚMPLASE**



**HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ**  
Subdirectora de Equipamientos Culturales (E)

Proyectó: Danna Herrera T. – contratista SECC